# Sesion 72.ª estraordinaria en 18 de mayo de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

#### Sumario

tro de Hacienda.—El señor Búlnes solicita Honorable Cámara de Diputados. la asistencia del señor Ministro de Guerra a solicita antecedentes sobre el conflicto producido en Gorbea entre el Obispo de Ancud i el Gobernador.—El señor Rivera hace hablado. observaciones sobre la administracion de los para estudiar el proyecto sobre reforma electoral.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se discute el proyecto sobre contribu ciones municipales de Santiago i se acuerda enviarlo a Comision.—Se discute i es aprobado el proyecto sobre reforma consular. -Se levanta la sesion.

#### Asistencia

Asistieron los señores:

Barros E. Alfredo Búlnes Gonzalo Búrgos Gregorio Claro Solar Luis Echenique Joaquin Figueroa Joaquin García de la H. Pedro Walker M. Joaquin Guarello Anjel Mackenna Juan E.

Montenegro Pedro N. Ochagavia Silvestre Rivera Guillermo Urrutia Miguel Valdes Valdes Ismael Valdes V. Francisco Yáñez Eliodoro

I el señor Ministro Industria i Obras Públicas.

# Hacienda Pública

al Honorable Ministro de Hacienda la oportunidad de esplicar o rectificar en esta Sala al-El señor Valdes Vergara comenta la esposi-gunas declaraciones de suma gravedad, puescion del estado de la Hacienda Pública he-stas en su boca por los diarios que pública a cha en la otra Cámara por el señor Minis-|en estenso el actual debate económico de la

Los boletines de sesiones del Congreso no una próxima sesion para hacer observacio- circulan en el pais. La opinion pública solo nes relacionadas con las supuestas declara-sabe lo que pasa en las Cámaras por las verciones del señor Ministro de Guerra sobre siones de la prensa. El honorable Ministro de relaciones internacionales.—El señor Yáñez Hacienda habrá de reconocer, por tanto, que yo hice bien en provocar este incidente, para que él estableciese la verdad de lo que habia

Su Señoría se ha creido autorizado para ferrocarriles.—Se integra la Comision Mista decir que hablé con impremeditacion. Nó, renor Presidente; hablé con el deliberado propósito de evitar que las palabras atribuidas a Su Señoría circulasen en todas partes, ni ser contradichas e indujesen en engaño al pais sobre asuntos de tanta trascendencia como todos los que se relacionan con el estado del tesoro nacional.

Ha dicho tambien Su Señoría que hablé con indignacion. Eso es cierto, señor Presidente; siempre haré lo mismo cuando vea que se compromete en cualquier forma el decoro del pais, i que las palabras o los actos oficiales no guardan armonia con los deberes de los gobernantes. No estrañe, pues, Su Señoría que yo hable con calor cada vez que se presente una informacion inexacta sobre la Hacienda Pública, i sobre todo cuando esto se haga para realizar operaciones financieras que afectan los intereses jenerales i permanentes de la República.

Paso a ocuparme, señor Presidente, de las rectificaciones hechas por el honorable Ministro de Hacienda. La version de la prensa le El señor Valdes Vergara. — Me com- hizo decir, para justificar que es oportuna i plazco, señor Presidente, de haber ofrecido practicable la conversion metálica, estas palabajar.»

cho:

internacional actual es la mejor que ha tenido verdad todo se ha pagado. el pais en les últimos cuarenta años.» | Una lei especial autorizó al Presidente de

afirmacion.

que fracasó en 1898.

Se decia entónces que la situacion interna-suma. oriente nos pusiera en los años posteriores en les verdadera. inminente peligro de guerra.

por ningun motivo, superior a la que se pro-riente con el recargo por la baja del cambio. dujo en 1902, cuando fueron suscritos los Pero no ha adquirido las correspondientes lítica esterna tiene horizontes despejados.

un problema, porque está resuelta de modo pertenecen. irrevocable ante la conciencia nacional i antel. Lo que ha hecho es una simple operacion

la conciencia de la América.

i si alli se formara un cuartel jeneral enemigo. rado se lleva a ese impuesto. Por esta causa, no hai problema que resolver | De ello resulta que en los libros el reinteen el norte. Solo falta tener rumbo fijo, se-|gro está hecho; pero que en la caja oro no esguirlo con perseverancia i ofrecer la justa tá hecho. compensacion que el Perú tiene derecho a re- Dice testualmente el señor Ministro: «Cree cibir.

trictismo de Su Señoría.

un bre el verdadero estado del tesoro público, i terminante de la lei.

bras sobre las cuales hice severo comentario: del cobre, han sido pagadas todas las cuentas «Thile no ha estado en situacion mejor en pendientes de los Ferrocarriles del Estado. los últimos cuarenta años, i la situación No quiero desmentir a Su Señoría; pero tameuropea es ventajosa, pues el interes tiende a poco puedo aceptar que eso sea exacto. En consecuencia, pido que el Ministerio de Hacien-Rectificando, Su Señoría declara haber di-|da mande al Senado una nota que esprese en detalle los millones de pesos que ha pagado «La verdad de las cosas es que actaalmente para cancelar aquellas cuentas. Los números la situacion internacional está despejada, sin probarán mejor que las palabras la exactitud que haya temor alguno que se perturbe. No o la inexactitud de la afirmacion de Su Señotemo equivocarme al decir que la situacion ría. Para mí será grato hacer e justicia si en

I agrega: Creo que nadie me negará esta la República para invertir en gastos jenerales de la Nacion un millon doscientas mil libras Su Señoría, sin sospecharlo, está repitiendo esterlinas de los fondes de diversos empréstiuna frase hecha hace mas de veinte años, i tos contratados para obras públicas, armamenusada centenares de veces para justificar la tos i construcciones navales. La misma lei creó conversion metálica que se realizó en 1895, i un impuesto adicional de cinco por ciento sobre las importaciones para reintegrar aquella

cional era la mas sólida que habia tenido la Yo digo que el reintegro no se ha hecho. República. Ello no fué obstáculo para que la El honorable Ministro dice que sí se ha hecho. cuestion de l'imites con nuestros vecinos del El Senado va a ver cuál de estas aficmaciones

El Fisco ha percibido en las aduanas el pro-Nuestra situacion internacional no es hoi, ducto del impuesto adicional en moneda co-

pactos de mayo. Desde esa fecha nuestra po-letras sobre Lóndres para hacer el reintegro en libras esterlinas a las cuentas de las obras Lo que se llama la cuestion del norte no es especiales a que los fondos de los empréstitos

en los libros de contabilidad, abouando el pro-La paz americana estaria comprometida si ducto del impuesto a la cuenta de obras de la frontera norte de Chile quedase indefensa, puertos i cargándola a la cuenta que por sepa-

el honorable Senador que esos fondos debie-Estas cosas son del resorte del señor Minis-|ran trasladarse a Lóndres. Yo pienso que estro de Relaciones Esteriores, i yo tengo con- tos dineros deben quedar aquí, pues deben infianza en la discrecion, la sagacidad i el pa-|vertirse en gran parte en Chile, de acuerdo |con la lei.»

Volviendo a lo que es de la incumbencia | Pienso que Su Señoría está profundamente especial del señor Ministro de Hacienda, me equivocado. La lei autorizó para hacer uso de veo en el caso de insistir en las observaciones un millon doscientas mil libras, i ordenó reinque hice en la sesion del 12, porque no en tegrar mil doscientas libras. El Gobierno jiró cuentro satisfactoria ninguna de las esplicacie- por aquella suma i la gastó. Despues ha pernes de Su Señoría sobre las deudas impagas cibido moneda corriente por el impuesto adide los ferrecarriles, sobre el reintegro de los cional, i no la ha invertido en moneda esterfondos en oro distraidos de los empréstitos i lina. Luego, no ha cumplido el mandato claro

Dice el señor Ministro que despues de algun | El impuesto adibional ha sido cobrado desjetardo necesario para comprobar la legalidad de abril de 1913, con un cambio medio que

no excede de diez peniques. Ha producido, pues, veintiocho millones ochocientos mil pesos, mas o ménos. Para pagar a nueve i medio peniques trabajos de las construcciones de los puertos por valor de un millon doscientos mil pesos el Gobierno necesita treinta millones ciento neventa i dos mil pesos papel-moneda i si el cambio baja de nueve i medio, la pérdida puede subir a cifras mui altas. Esta es la consecuencia de haber hecho el reintegro nominalmente, por simple traspaso de contabilidad de una cuenta a otra, sin haberlo efectuado realmenle en la caja oro en Lóndres o en Chile.

Me falta contestar a la cuarta rectificacion del señor Ministro de Hacienda, la que se re-|derados los dieciseis millones de pesos oro, e fiere a la cuantia del déficit, a la existencia en sea, un millon doscientas mil libras que la lei caja i a las deudas i obligaciones exijibles del autorizó invertir en gastos jenerales con esego Estado. Voi a dar cifras tomadas de los ba-|de reintegro, ni dieciseis millones ochocientos lances oficiales, pues conozco el de 31 de di-|cuarenta i un mil cuatrocientos cinco pesos ciembre de 1912, i el de 30 de noviembre de moneda corriente que, segun el balance de los 1913, pedido este último al Ministro por la ferrocarriles, se adeudaba en esa fecha por Comision Especial del Senado.

El 31 de diciembre de 1912 el balance de saldos del Mayor de la Direccion de Contabi-del Mayor de la Direccion de Contabilidad, el lidad anotaba las siguientes obligaciones del Estado tenia las siguientes obligaciones:

Estado:

# En oro de dieciocho peniques

<ul> <li>A puertos Valparaiso i San Antonio</li> <li>A Ministerio de Guerra</li> <li>A Ministerio de Marina</li> <li>A Depósitos</li> <li>Letras por pagar</li> </ul>	*	29.678,993 $272,459$ $16.673,999$ $17.547,979$ $6.382,096$
	\$	70.555,526
En moneda corrien	te	
A varias municipalidades.  A habitaciones obreras  A puerto Mejillones.  A depósitos.	.,	$5.262,339 \\ 8,681 \\ 2.311,561 \\ 28.686,595$
	\$	36.269,186
En la misma fecha tenia el H	Cst	ado los si-

En oro de dieciocho peniques

siguientes créditos i existencias:

Deudores corrientes	\$ 609,854	
Letras por cobrar	12.343,562	
Letras en tránsito	$2.629{,}101$	
Caja o Bancos	17,414,121	,

#### En moneda corriente

Deudores corrientes. Remesas en tránsito. Caja o Bancos.	7,422,115
•	\$ 34.578,327

Por consiguiente, habia un déficit de dieciseis millones seiscientos siete mil ciento diez pesos oro i ua millon seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta i nueve pesos moneda corriente.

En las cifras que preceden no están consicuentas i compromisos pendientes.

En 30 de noviembre de 1913, segun balance

# En oro de diecrocho peniques

A puertos Valparaiso i San An-	
tonio	\$ 39.512,269
A Ministerio de Guerra	272,459
A Ministerio de Marina	
A cuenta guano	416,724
A depósitos	12.089,692
A letras por pagar	$2.685,\!367$
	8 63.124,877

#### En moneda corriente

A varias municipalidades i otros \$ A depósitos	$\begin{array}{c} 7.873,464 \\ 28.158,027 \end{array}$
\$	36.031,491

Los créditos i existencias en 30 de noviembre eran como sigue:

#### En oro de dieciocho peniques

Letras por cobrar	§ 11.729,182
Letras en tránsito	
J. S. Morgan	26,055
Caja o bancos	31.521,891

\$ 53.948,416

\$ 49.055,096

and the statement of the contraction of the contrac

### En moneda corriente

Deudores corrientes (m/n)	\$ 9.750,000
Remesas en tránsito	$2.276,\!268$
Caja o bancos	22.727,991
(,	

**\$** 34.754,259

lance de la Direccion de Contabilidad, era de li duedas que digan netamente la verdad. Ello catorce millones sesenta i nueve mil setecien-les causa que las esposiciones de cifras que tes ochenta i un pesos oro i un millon doscien-|hace en el Congreso el Ministro de Hacienda tos setenta i siete mil doscientos treinta i dos le confunden a él mismo, i dejan al pais ignopesos moneda corriente.

Pero el 30 de noviembre no estaban cargados a las respectivas cuentas de gastos ni el servicio de la deuda esterna por pagar a fines del año, ni los pagos por deudas de los ferro-

que excede de ochenta millones de pesos. | riores o el de Guerra.

nanciero de 1913, i entônces el déficit efectivo, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Con el ma que se viene acumulando deaño en año, apa-|yor gusto trasmitiré el señor Ministro de Guerecerá con su valor real, superior en algunos ra el deseo manifestado por el honorable Semillones de pesos al que manifiestan las cifras | iador por Maileco

de la contabilidad fiscal.

El honorable Ministro declaró en la otra] Cámara, i esto no lo ha rectificado, que hail en caja veintiun millones setecientos mil pe- El señor Yáñez.—Desde hace algun tiemsos moneda corriente i ochenta i ocho millo- po, casi me atreveria a decir desde algunos nes oro. ¿Por qué no dice tambien a cuanto años, se encuent a pendiente un conflicto susascienden las obligaciones por pagar? Si lo citado entre la anterior admistracion i el señor hiciera, veria que el déficit ha crecido mas obispo de Ancud sobre administracion del que los saldos de caja.

contando dos millones de libras en vales del permanece cerrado el hospital de aquel puetesoro. El producto de dicha operacion se adeu-blo que cuenta con una numerosa poblacion. da totalmente para obras de los ferrocarriles | Ruego a la Mesa que oficie al señor Minis-

o para construcciones navales.

servicio de la deuda esterna. Eso está en caja; flicto. pero saldrá de ella en pocos dias mas. ¿Cómo es posible, entónces, que se diga oficialmente al pais que la situacion del tesoro es buena porque hai tantos millones en caja? No quiero se oficie al señor Ministro del Interior a fin

calificar este procedimiento, porque seria difícil hacerlo sin usar espresiones mui severas. Se ve, pues, que no bemos salido de la os cucidad en que siempre están envueltos el manejo de la Haciencia Pública i el estado

to the control was to the control of the control of

real del tesoro.

No hai cuentas comprobadas, no hai contabilidad en el pleno significado de este voca-En esta segunda fecha el déficit, segun ba-blo; por tanto, nunca hai balance de haberes rante de lo que mas le interesa saber.

### Asuntos internacionales

El señor **Búlnes**.—Voi a limitarme a macarriles en 1912, i por pérdidas de éstos en nifestar mi deseo, que espero llegue a conocilos once meses corridos de 1913. | miento del señor Ministro de Guerra, de que En efecto, el balance de treinta de noviem-Su Señoría concurra a una de las próximas bre anota como pagados por cuenta de los sesiones del Senado porque deseo saber del ferrocarriles veinticinco millones noventa i tres señor Ministro, si es efectivo que una publimil doscientos siete pesos, moneda corriente, cacion hecha en dias pasados en un diario de i doce millones novecientos diez mil trescien-|Santiago con la firma del jeneral Boonen Ritos ochenta i un pesos oro Reduciendo esto vera, en que se dice que es necesario abandoa papel a diez peniques, resulta un gasto total nar la amistad del Brasil para aceccarnos a cargado de cuarenta i siete millones nove-Bolivia, ha sido, como dicen algunos dirios cientos setenta i un mil ochocientos noventa i arjentinos, hecha con el visto-bueno del sedos pesos moneda corriente. Entre tanto, el nor Ministro de Guerra Quiero saber quién balance de los ferrocarriles en 31 de diciem-|dirije las relaciones esteriores de nuestro bre de 1913 anota un gasto total en el año pais, si el señor Ministro de Relaciones Este-

Agréguense estas partidas al ejercicio fi- El señor Zañartu (Ministro de Industria,

# Hospital de Gorbea

hospital de Gorbea, conflicto que produce un Se ha hecho una operacion en Lóndres des-Igrave daño a la sociedad, pues a causa de él

tro del Interior para que envie a la Cámara Se ha estado acumulando fondos para el los antecedentes relacionados con este con-

# Cuerpo de Carabineros

El señor Yañez.—Al mismo tiempo, deseo

de que sè sirva espresar cuál es la dotación. Al mismo tiempo se veia que los inconveactual del Cuerpo de Carabineros i cuá! era en nientes que ántes habian llamado fuertemente 1913, i en qué puntos, departamentos o pro la atención del Congreso, del público i aun del vincias, ha sido reducida la fuerza que res Gobierno, subsistian; i se ha llegado a decir guardaba el órden i la seguridad en los cam-que los gastos del primer cuatrimestre de este pos.

nador que deja la palabra.

#### Ferrocarriles

los ferrocarriles.

señor Values Vergara, distinguido miembro dieran dirijir esta administracion. produciendo ya alarma.

do se desprendiera de la administración de nistradores técnicos. los fecrocarriles, confiándola a empresas par- Es de advertir que durante el primer cuatriticulares, que pagaran un precio de arrenda | mestre del año pasado, eran estos administramiento; pero oí con marcado interes el debate dores no técnicos, no injenieros, los que estaproducido en el Senado i debo declarar, fran-ban produciendo, en parte, el restablecimiencamente, que las observaciones de mi hono-to de los servicios de la Empresa; pero fueron rable amigo señor Senador por Malleco hicie-saliendo todos estos administradores para ser ron alejar de mi espírira la idea del artenda | reemplazados por injenieros. Parece que esta miento, pues Su Seño la manifestó con tanta administracion de técnicos anduvo desgraciaclaridad i gras fuelza de argumentacion los da, porque fué la que provocó este movimieninconvenientes que portia traer, dentro de to jeneral en el pais, que llegó hasta el Connuestro modo de ser nacional, la entrega de greso, patrocinado entusiastamente por el aclos ferroca riles en manos particulares que yo tual señor Ministro de Industria, hasta conseví un peligro público en esa medida, i concu guir el proyecto de reorganizacion. rrí, si no con mi palabra, con mi voto a la Naturalmente, todos los que concurrimos reorganizacion.

Ferrocarriles i los actos de la nueva adminis-que la situación de los empleados antiguos iba tracion i pudo notar el público, desde el pri-la ser respetada, que los gastos se iban a resmer momento, que el Director de los ferroca-trinjir en una forma estraordinaria, i que narriles, que acababa de dejar su puesto para turalmente, dando el tiempo necesario al Conatender a otra reparticion de los mismos ferro sejo Administrativo, esto no habia de ser ya carriles del Estado, no era talvez la persona mas un factor de perturbacion de las finanzas llamada a dar eficacia a la administracion de públicas. la Empresa.

año, mas bien dicho la disminucion de las en-El señor Aldunate (Presidente).—Se man Itradas, la diferencia de valores en contra de darán los oficios, en la forma acostumbrada, esté primer cuatrimestre, excedia en cinco sobre las materias indicadas por el señor Se-millones de pesos a igual época del año pasado.

Ya en 1913 un Ministro de Industria anterior al actual creyó que era conveniente cam-El señor Rivera — Quiero aprovechar la biar el sistema que se habia implantado en la presencia del señor Ministro de Industria, administracion de los ferrocarriles, i que en Obras Públicas i Ferrocarriles en la Sala para lugar de los empleados antiguos, que se hahacerle algunas preguntas i algunas observa bian formado en el servicio de la Empresa, ciones relacionadas con la administracion de que has ian adquirido dotes de administradores perfectamente calificados i señalados, era La presencia aqui del honorable Senador conveniente traer injenieros nuevos que pu-

del Consejo de los Ferrocarriles, podrá talvez El pais creyó que esta medida no era sana, contribuir a aclarar algunos puntos que están que no podia dar buenos resultados, porque se ha visto que por lo jeneral, no son los téc-Desde luego, quiero manifestar a la Cámara nicos los mejores administradores de los serque cuando se discutió la lei de reorganiza vicios públicos, en los cuales no solamente hai cion de los ferrocarriles yo no tenia un con-que aplicar la ciencia adquirida en las aulas o cepto perfectamente bien formado acerca de en los libros, sino tambien, i mui principalmencuál seria la conveniencia que reportaria para te, hai que atender a consideraciones jenerael Estado la reorganizacion, dado lo complica-les de comercio, de manejo de los negocios do del servicio i las graves dificultades que públicos, en una palabra, de administradores. estaba produciendo en la Hacienda Pública. Pero, en fin, esta medida se adoptó con acuer-En el primer momento, me inclinaba en el do del Gobierno, i fueron a las cuatro zonas sentido de que talvez convendria que el Esta len que están divididos los ferrocarriles, admi-

con nuestro voto a la aprobación de ese pro-Comenzaron las sesiones del Consejo de los yecto, creíamos que los derechos adquiridos,

Pues bien, tengo el sentimiento de declarar

ranzas que cifrábamos en los procedimientos cios, los injenieros de la via, deberán tener de la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles título profesional; dice, tambien, que todos los van resultando fallidas. En primer término, se empleados de los ferrocarriles deberán estar ha visto que el Director Jeneral no respondia inscritos en los rejistros militares. Pues bien. a las exijencias de un servicio tan complicado tengo noticias de que el Consejo de los ferrocomo éste, en que se requieren, no las condi-carriles ha ordenado que se suspenda en parciones de técnico, que sin duda las tiene el te esa segunda exijencia de la lei, rijiendo Director propietario, sino esta jeneralidad o solo respecto de los nuevos empleados que se universalidad de conocimientos con carácter nombren; entre tanto, la primera, el título comercial i financiero, que solamente los da la profesional i el nombramiento por concurso, práctica i ciertas condiciones especiales. | la mantiene en todo su rigor para los efectos

terino, nombramiento que considero acertadí- en posesion de ciertos cargos. simo, creo que la situacion va a comenzar al Hablo con esta claridad, que pudiera tener

cargo en la actualidad.

se a loptan procedimientos mas lamentables estar de acuerdo con el señor Senador por aun. Se ha visto que se han creado nuevos Santiago. empleos, no contemplados en la lei de reorga | Digo que estas disposiciones de la lei, rela nizacion, que las necesidades del servicio no tivas al concurso i al título profesional de intema al cual creo hai que poner término in con toda rudeza i han servido solo para traer mediato.

dentes por el Consejo de los ferrocarriles, re-|competencia notoria por funcionarios antiquísulta que se ha cometido alguna injusticia con simos de los Ferrocarriles del Estado. un empleado, se le crea otro empleo para in- Cada persona tiende siempre a examinar demnizarlo. Así, por ejemplo, el Director Je-Jaquellos asuntos con los cuales está mas en neral, que, segun creo, tiene una renta de cin-|contacto, aquellos a que está mas directamente cuenta mil pesos anuales, ha sido destinado afecto; no se trata en este caso de intereses poa la sección de obras nuevas, que es una re-líticos ni de intereses electorales que siempre particion con jefe propio. Como entre el Fis están léjos de mi criterio en presencia de los co i el Director Jeneral hai un contrato vijen-lintereses de bien público, pues voi a referirte, se le ha creado un empleo, porque no se me a empleados que son liberales democrátile puede poner a la puerta sin que se le pa-cos o conservadores. Hago esta declaracion gue la indemnizacion que es propia a la reso-para que no se crea que vengo a pedir justicia lucion de un contrato si que haya causa jus-para estos empleados por consideraciones de tificada.

l como éste hai repetidos casos en que a Quiero referirme a un caso particular. empleados que, a juicio del Consejo han sido]. Se dice, por ejemplo, que es necesario un perjudicados injustamente, se les ha creado concurso para proveer el pueste de jefe de la otro empleo para recompensarles del daño pro-Maestranza de Valparaiso i que, en efecto, ducido.

carriles con una suma superior a sesenta mil dos i tiene sobre todo una condicion mui digestimó necesarios.

consideraciones particulares.

al Senado que hasta este momento las espe-| La lei dice que los jefes de ciertos servi-Con el nuevo nombramiento de Director in de cambiar empleados que actualmente están

modificarse, pues el funcionario designado hasta ciertos visos de rudeza, en presencia del para desempeñar este difícil cargo, tiene ca-honorable Ministro de Obras Públicas i del rácter, independencia i celo para estudiar i honorable Senador por Santiago, porque tenconocer los diversos ramos que están bajo su go la firme conviccion de que uno i otro habrán de encontrarme razon; si no ocurre eso Pero se han dejado huellas lamentables, i respecto del señor Ministro, estoi cierto de

los habian impuesto; se ha acudido a un sis-ljeniero de la Universidad de Chile, se aplican a personas determinadas para los puestos que Ocurre que, si estudiados algunos antece-lahora están desempeñados fielmente i con

interes político personal.

este concurso se verificará.

Tengo noticias, —i de esto podrá darnos Pues bien, en esta Maestranza está de jefe datos exactos el señor Ministro de Obras Pú-lun jóven injeniero distinguidísimo cuya comblicas,—que hasta estos momentos se ha in-petencia no puede discutirse; este jóven ha crementado el presupuesto anual de los ferro-hecho sus estudios especiales en Estados Unipesos con la creacion de puestos que la lei no na de llamar la atencion i señalarlo a la consideracion de sus jefes, cual es haber mante-De estas consideraciones jenerales que afec-nido el órden en un personal de suyo altivo tan al interes público, hai que pasar a ciertas e indisciplinado, que, en mas de una ocasion, ha dado orijen a huelgas bien sensibles.

concurso este puesto sin garantía alguna para primera seccion. Estos han sido los que han el actual jefe, porque aunque se asegura que enseñado al señor Beaumont, i se citan los se dará el puesto al que resulte mas compe-numerosos errores cometidos por él en esa tente, en una carta del honorable Ministro de maestranza. Pero nadie en esta Cámara ha en-Industria i Obras Públicas que tengo a la ma-tendido que, al votar la reorganizacion de los no, con fecha 27 de abril, se me comunica ferrocarriles, poníamos en manos de un cuarque este puesto se proveerá por concurso, to poder del Estado un poder oranimodo para pero que será nombrado el señor Beaumont. cometer injusticias i herir reputaciones ad-

El señor Ministro, como se ve, me anun-|quiridas en largos años de servicio al pais. ciaba que seria nombrado el señor Beaumont, Pues bien, todas estas son fórmulas para

pero en concurso.

al nombramiento interino.

maestranza que tenemos en el pais i aunque zador de Valores i al Banco Hipotecario para esto nada tiene que ver con mi Ministerio, informar como perito acerca del valor de las dijo que convenia poner órden en esa maes tamos, ha sido igualmente alejado de su puesto. tranza miéntras se verificaba el concurso. | Sobre este punto quiero todavía traer a la

terpretado mal la carta que le dirijí. No po-dos una oportunidad de vindicarse de los cardia el Ministro que habla nombrar el personal gos que se les han hecho. Se está formando mirando por encima del hombro la opinion del en la Direccion de los Ferrocarriles una es-Consejo de los Ferrocarriles, que está forma-specie de Consejo de los Diez.

tente goor qué razon lo van a destituir?

El señor Guarello.—El señor Beaumont ahora pesan sobre sus conciencias. era maestro de bancas en la maestranza de A virtud de la lei se hacen concursos para

El señor Rivera.—He querido, honora-sean inscricos en los rejistros militares. ble Presidente, colocar esta cuestion en el Respecto de Budge, circula el rumor de que terreno mas alto de justicia, de manera que ha sido separado porque han desaparecido tres la interrupcion del señor Minstro no altera en mil rieles; es decir que no solamente se priva

llarino i decia al señor Ministro que entre el la que ha gastado todas sus enerjías, sino que personal de la maestranza de la primera sec-se le echa a la calle con una mancha sobre su cion predominaba la idea de que la llegada providad. del señor Beaumot a esa maestranza produci- Bueno es, pues, que de este recinto llegue a ria gran perturbacion, porque esta persona, sus oidos, i advierto que se trata de un concomo lo ha manifestado mi honorable colega servador, esto que circula contra su buen de senaduría, ha sido subalterno de la mayor nombre para que pueda defenderse.

Pues bien, se dice que se va a poner en parte de los mecánicos i maquinistas de la

destituir a los empleados de la Empresa. Yo El señor Zañartu (Ministro de Industria pueda anticipar que otro injeniero que tenia i Obras Públicas).— A lo que el Ministro se muchos años de servicios ha sido alejado por referia en esa carta, honorable Senador, era carecer de título profesional, i que un injeniero titulado que ántes habia servido a la El señor Beaumont es el mejor jefe de Caja Hipotecaria, al Banco Chileno Garantiesplicaré que el Director de los Ferrocarriles propiedades que se daban en garantía de prés-

El honorable Senador de Valparaiso ha in | Cámara algo que signifique para estos emplea-

do por personas mui respetables del pais.

Se han adoptado resoluciones secretas i les consejeros, que no están al cabo de les servinor Ministro: si ese empleado es tan compe-cios, que ahora recien están imponiéndose de ellos, no pueden conocer estos detalles, des-El señor Zañartu (Ministro de Ferroca-|conocen estas pequeñas intrigas, descansan rriles).—No se le destituye; se nombra otro en los empleados superiores i así es como, empleado en calidad de interino para que mas de una vez, han sido víctimas de malas ponga órden en la maestranza. informaciones i cometido actos injustos que

Talca, i ascendió a jefe desde un puesto su-llenar puestos ya provistos a pretesto de que balterno. Hai tanta distancia entre uno i otro los que los desempeñan no tienen título de incomo entre comer i tirarse con los platos. | jenieros i por este medio se echa a la calle a El señor **Búlnes**.—He oido que la reor-meritorios i antiguos empleados; pero cuando ganizacion de los ferrocarriles ha consistido conviene a les jefes superiores se pasa por principalmen e en reemplazar empleados an sobre la lei i se suspenden sus efectos, en estiguos i meritarios por otros nuevos, en obe-ltos casos no rije la prescripcion imperativa decimiento a ciertas influencias. | que exije que los empleados de la Empresa

lo mas mínimo lo que he dicho. |a este meritorio empleado del pan para sus He sostenido la competencia del señor Vi-hijos, no solo se le separa de una Empresa en

ng projek nga katang ngapatan nga taong katang kanang at na katang katang katang katang katang katang katang k

Santiago a Valparaiso se advierte que estas norable Cámara de Diputados ha aceptado la medidas han provocado una alarma profunda invitacion que le hizo el Senado para nomen todos los empleados.

El señor Búlnes.—No solo entre Santiago ma de la lei electoral. Osorno o Puerto Montt.

do, a otro porque es flaco se les separa para Errázuriz, Bargos, Besa i Montenegro. mocrático, con treinta i ocho años de servicio, señor Walker Martínez. ha salido por gordo, porque era pesado. I en | Si no hai inconveniente, quedará así acoresta situacion, con la espada de Damocles sus-Idado. pendida sobre sus cabezas se encuentran muchos empleados. Ha sido necesario de representaciones del que habla dirijidas al honoranuevos empleos.

señor Ministro de Ferrocarriles, que llegue a e informarlo a la mayor brevedad. conocimiento del Consejo de los Ferrocarri. El señor Guarello.— El proyecto sobre les que actualmente no nos es posible a los reforma de la lei de descanso dominical, jestá hombres que alguna relacion tenemos con los incluido en la convocatoria? Poderes Públicos, viajar en los trenes sin re- El señor Aldunate (Presidente).—Nó, secibir que jas i lamentaciones de los empleados nor Senador. que están amenazados de ser separados de De los proyectos que han sido incluidos en sus empleos, algunos de los cuales tienen la convocatoria, los que están en estado de hasta treinta años de servicios, i que llegan a ser tratados por la Cámara son el relativo a derramar lágrimas ante la probabilidad de ser las contribuciones para la Municipalidad de separados de sus empleos.

do en un accidente ocurrido a la máquina que la lei de 1884, sobre formacion de los presuconducia el espreso a Valparaiso en la esta-puestos, i el que crea una Caja de Crédito Pocion de Calera, i pude imponerme que el em-pular, cuya discusion fué ya iniciada en el pleado mas celoso i activo en reparar el daño Senado. era el injeniero Müller, que tiene treinta i dos | Me permito proponer al Senado que acueraños de servicios en la Empresa, que ejecutó de tratar en primer lugar el proyecto sobre los fuertes Yerbas Buenas i otras obras en contribuciones para la Municipalidad de San-Valparaiso i que a raiz del terremoto de 1906 tiago, que por haber sido despachado por la despues de tenaz e incansable trabajo, considetra Cámara tiene preferencia segun el Reglaguió restablecer el tráfico. Pues bien, este me mento, i a continuacion los otros dos en el órritorio empleado está hoi amenazado de ser den en que los he enumerado. separado de su destino.

Como ha llegado la hora, dejo la palabia. [de la lei consular?]

Señor Presidente, si se recorre la línea de El señor Aldunate (Presidente).—La Hobrar una Comision Mista que estudie la refor-

the state of the s

i Valparais ; diga Su Señoría entre Santiago i Por consiguiente, me permito proponer al Senado para que formen parte de esta Comi-El señor Rivera.—I a uno porque es gor-sion a los honorables señores Claro, Barros

reemplazarlos por otros. No sé quién hacel Como la Cámara de Diputados ha nombraestos cambios ni con qué fin. I así es como se do para este efecto una Comision de seis Diha visto, a pesar de las promesas del señor putados, quizas convendria que el Senado de-Ministro i del honorable señor Valdes Verga-signara igual número de Senadores, i en tal ra, que don José Domingo Cortés, liberal-de-caso propondria nombrar ademas al honorable

Acordado.

#### Tabla

ble señor Valdes Vergara para que el actual El señor Aldunate (Presidente).—Debo Director se preocupe de reparar estas injusti- hacer presente al Senado que los proyectos cias. Pero ¿cómo van a repararse? Creando que están en tabla están en estudio en las respectivas comisiones. El relativo a accidentes Todos serán colecados, segun el nuevo Di-Idel trabajo, i el que establece la contribucion rector, hombre justo, equitativo i conocedor de herencias están en la Comision que ha sido del personal; pero miéntras tanto, las injusti-lintegrada con el honorable Senador por Licias cometidas, que se trata ahora de reme-náres. El proyecto sobre regadío tiene ya su diar con el procedimiento a que acabo de re-estudio bastante avanzado, i podiá ser presenferirme, vendrán a pesar en realidad sobre el tado en la semana próxima. Entiendo que la Erario público, i producirán ademas grave Comision encargada de estudiar el proyecto perjuicio en el servicio mismo. sobre proteccion a la Marina Mercante Nacio-Es necesario que llegue a conocimiento del nal, se reunirá próximamente a fin de estudiar

Santiago, que ha sido despachado reciente-Hoi mismo en la mañana me he encontra-mente por la otra Cámara, el de reforma de

El señor Claro Solar.—¿I el de reforma

El señor Aldunate (Presidente). -- No está incluido en la convocatoria, señor Senador.

El señor Claro Solar.—Si está incluido, señor Presidente

El señor Aldunate (Presidente).—Tiene razon el señor Senador; hoi mismo se ha dado cuenta del mensaje que lo incluye. En tal caso podria ser tratado en la presente sesion.

De manera que, si no hai inconveniente, la

tabla será la siguiente:

1.º Proyecto sobre contribuciones para la Municipalidad de Santiago;

2.º Proyecto de reforma de la lei de 1884

sobre formacion de los presupuestos;

3.º Proyecto sobre creacion de una Caja de l Crédito Popular, i

4.º Proyecto de reforma de la lei consular. Como ha llegado la hora, se suspende la sesion

Se suspendió la sesion.

#### SEGUNDA HORA

# Contribuciones municipales de Santiago

El señor Aldunate (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre contribuciones municipales de la ciudad de Santiago.

Se dió lectura al proyecto remitido por la

Cámara de Diputados.

proyecto?

El señor Aldunate (Presidente).—Nó, señor Senador. Ha sido recientemente despachado por la Cámara de Diputados i se ha dado cuenta de éi en la sesion de hoi.

El señer Búlnes.—Yo creo que seria mas prudente mandar el proyecto a Comision, porque me parece que a muchos de mis honorables colegas les pasa lo que a mí, que no te-

nia conocimiento de este negocio.

Veo que el proyecto grava ciertos artículos de consumo indispensables para la vida, etc.; de manera que la subsistencia, que ya es enormemente con estas nuevas contribucio nero. nes. Yo no digo que no sea necesario el ausultado un fracaso.

La vida se está haciendo mui difícil no solo para la jente pobre sino tambien para las personas de fortuna, i si a esto se agregan nuevas contribuciones, se hará insoportable.

Todas esas contribuciones que se van a imponer a los telégrafos, a los teléfones, a la luz, etc., seguramente las pagarán los vecinos, no las empresas, porque éstas recargarán el precio de los servicios que prestan.

No quiero pronunciarme sobre el fondo del proyecto, sobre si la Municipalidad necesita mas rentas para poder ateader debidamente a las necesidades de una ciudad como Santiago; pero, si, insisto en pedir que ántes de votar esto, tengamos un informe de Comision para poder formarnos conciencia cabal de la materia.

El señor Walker Martinez.—Creo que podria conciliarse el deseo del señor Senador por Malleco con el anhelo jeneral de dotar de mayores rentas a la Municipalidad de Santiago, aprobando en jeneral el proyecto i pasándolo en seguida a Comision, para que se pronuncie sobre los detalles, ya que la idea jeneral de modificar las contribuciones no puede encontrar resistencia. ¿Cómo ha de ser natural, por ejemplo, que el impuesto sobre las carnes muertas, establecido el año 1863, rija hoi todavía?

Por eso hago esta insinuacion al señor S nador por Malleco; así no se contraria su propósito de estudiar el proyecto con detenimiento; se aprobaria en jeneral i pasaria en El señor **Búlnes.**—¿Está informado este seguida a la misma Comision Especial que stá estudiando la reforma del arancel aduanero, porque, ya que vamos a remover las contribuciones, que se haga este trabajo sobre un plan jeneral, comprendiendo las fiscales i municipales.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he

espresado,

El señor Búlnes.—Acepto con mucho gusto la indicacion del señor Senador por San-

tiago.

El señor Aldunate (Presidente).—En su doble forma, es decir, para que el proyecto se grava las propiedades, diversos espectáculos, apruebe en jeneral i pase a Comision, i que esa Comision sea la que actualmente está estudiandemasiada cara en esta ciudad, se va a recargar do el proyecto de reforma del arancel adua-

El señor Búlnes.—Está mui bien, señor mento de las rentas municipales; no me pro Presidente. Como he dicho, yo no conozco esnuncio sobre el fondo de la cuestion; pero por te proyecto, sino por la simple lectura que lo ménos es preciso que el proyecto sea infor-lacaba de dársele; pero me permito llamar la mado por una Comision, para que no lo vote-atencion de la Honorable Cámara a que en él mos como algunas leyes que despues han re-se contemplan gravámenes mui oncrosos para los propietarios de la parte urbana de Santiago: la contribucion de haberes se va a doblar, El señor Búlnes Yo tambien tengo ideas va a pasar del dos por mil a cuatro, por mil, proteccionistas, señor Senador.

mil.

El señor Búlnes.—I es de advertir que la Malleco. Municipalidad actael acaba de hacer un reavalúo de tedas las propiedades, aumentando Reforma del servicio consular considerablemente el valor de tasacion, habien-

por mil, pero que se podrá elevar al cuatro en todas sus partes; solo quedan pendientes por mil cuando lo pidan los dos tercios de los los artículos 5.º, 6.º i 24. municipales, al dia signiente de premulgada | Ei artículo 5.º dice: Los funcionaries conla lei le tendremos elevado, puesto que todos sulares percibirán los sueldos mensuales que los municipales no desean otra cosa que au- a continuacion se espresan: mentar en le posible las rentas del municipie. De manera que en realidad vamos a duplicar el actual impuesto de haberes en la parte urbana de Santiago, sin contar con las demas contribuciones que se crean en la misma lei.

Yo pregunto ¿cómo va a vivir el pueblo en l adelante? Hei dia está sufriendo las consecuencias de la crísis jeneral del pais, de la falta de trabajo, i si se reagrava su situacion aumentando las contribuciones i creando otras nuevas, hacemes obra peco simpática i proba-

blemente injusta.

El señor Guarello.—En Valparaiso estamos pagando el nueve por mit sobre el valor de la propidad: seis per mil de contribucion las patentes se han duplicado i el precio del agua potable ha aumentado considerablemente, pues, hoi se paga treinta contavos por el me tro cúbico, siendo que ántes velia diez centa-f vos. Sin embargo, todos pagamos con tranquilidad i estamos contentos.

El señor Balnes.—Quiero decir que allá estarán en peores condiciones que en Santiago.

El señor Aldunate (Presidente). - Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no se hace observacion se dará tambien por aprobada la indicación que ha formulado el señor Senador por Malleco, modificada por el señor Senador por Santiago, para que el proyecto pase a la Comision que está estudian. do la reforma del arancel aduanero.

Acordado.

El señor Walker Martinez.—Como esa Comision, que se compone de seis miembros, está talvez algo recargada de tinte protecionista, convendria que se agregara a ella al honorable Senador por Malleco, que tiene ideas habia formulado indicación para fijar los suelmas humanas sobre la materia.

El señer Besa — Hoi se paga el tres por El señer Aldunate (Presidente). — Queda lagregado a la Comision el señor Senador por

do llegado en algunas al máximun posible. | El señor Secretario.—El proyecto de lei Si se establece que el impuesto será del tres sobre reforma consular ha sido aprobado casi

Cónsules jenerales de pri-			
mera clase	£ 100		\$ 500
Cónsules jenerales de se-			
gunda clase	90		450
Cónsules jenerales de ter-			
cera clase	80	===	400
Cónsules de primera clase	60	<del></del>	300
Cónsules de segunda clase.	<b>5</b> 0	===	250
Oancilleres	20	==	100

Los cónsul s de tercera clase o vice-cónsules no tendrán otra remuneracion que la asignada por esta lei a los cónsules honorarios.»

El señor Claro ha propuesto que se modide haberes i tres por alcantarillado. Ademas, fique este artículo en los siguientes terminos: «Art. 5.º Los consules de profesion percibirán los sueidos anuales que a continuacion se espresan:

	Francos	Ora d	e 14 d.
			6 14 U.
Į	19,000	Consules jenerales de prime-	
.		ra clase, seiscientas libras	
		esterlinas, iguales a\$	3,000
, {	13,750	Cónsules jenerales de segun-	
		da clase, quinientas cin-	
		cuenta libras esterlinas, igua-	
		les a	2,750
	12,500	Cónsules jenerales de terce-	
;		ra clase, quinientas libras	
ι,		esterlinas, iguales a	2,500
,	11,250	Cónsules particulares de pri-	
	,	mera clase, cuatrocientas	
   		cincuenta libras esterlinas,	
		iguales a	2,250
	10,000	Cónsules particulares de se-	,
;		gunda clase, cuatrocientas	
ı		libras esterlinas, iguales a	2 01.0
Ų		moras oscorimas, iguaios a	4,000

Los vice-cónsules no gozarán de sueldo fijo.» El señor Ministro de Relaciones Esteriores dos de los cónsules en la siguiente forma:

Cónsules jenerales de primera
clase, anuales £
Cónsules jenerales de segunda
clase, anuales
Cónsules jenerales de tercara cla-
clase, anuales
Consules particulares de primera
clase, anuales
Cónsules particulares de segunda
clase, anuales

El señor Yáñez había propuesto, por su parte, que se modificara el artículo en la for ma siguiente:

«Artículo 5.º Los funcionarios consulares | Por lo demas, siento no haber estado precion se espresan:

Cónsules jenerales de pri-	<b>7</b> //
mera clase £ 1,000 = \$ 5,00	J()
Cónsules jenerales de se-	
gunda clase	00
Cónsules jenerales de ter-	
cera clase 850 = $4,28$	50
Cónsules particulares de	
primera clase	<b>5</b> 0
Cónsules particulares de	
segunda clase	0(

los vice-cónsules no tendrán otra remunera-|misma que la de un cónsul particular, i, sin cion que la asignada por esta lei a los cónsu-embargo, en la forma en que ha sido aproles de eleccion.»

El señor Yañez.—Yo acepté la indicacion una igualdad absoluta. Dice así: del señor Ministro en esta materia; de manera | «Art. 7.º Los cónsules de eleccion no serán que la indicación que habia formulado puede rentados. Percibirán como única compensadarse por retirada.

retirada.

juntamente con las indicaciones formuladas tas libras i que deducirán de las entradas perpor el señor Ministro de Relaciones Esteriores cibidas durante el mes.

tivo proyecto.

forma: «Para atender a los gastos de oficina, los sueldos que se van a fijar a los cónsules correspondencia, empleados ausiliares i cual-tienen que guardar cierta correspondencia i quiera otro no previsto en esta lei los cónsu-armonía en la lei, dentro de las categorías les jenerales i particulares percibirán, ademas que se han fijado, yo me permito hacer indidel sueldo asignado a su empleo, el dos por cacion para reabrir el debate sobre este arciento de lo que produzca al año el derecho tículo 7.º, a fin de establecer una diferencia de certificacion de los documentos o facturas en la remuneracion que debe corresponder a comerciales, que hubieren autorizado o vi-los cónsules jenerales i particulares. sado.»

Para relacionar con este artículo el sueldo £ 1,000 de los cónsules, propuse la indicacion que se acaba de leer, estimando que los cónsules que-900 daban bien remunerados con una asignacion que excedia de dos mil libras esterlinas, segun 850 le probé en la discusion habida el año último, asignacion que era superir a la de un Minis-650 tro Plenipotenciario.

Por estas razoues insisto en mi anterior 600 indicacion.

La indicacion formulada por el señor Ministro tiende a establecer, en otra forma, el mismo defecto que yo he representado, de dar remuneraciones excesivas a los cónsules.

percibirán los sueldos anuales que a continua-sente en la sesion de febrero último en que esto se discutió, porque me proponia hacer indicacion para dejar en cierta relacion de equivalencia la remuneracion de los cónsules de profesion con la de los cónsules de elección; pero, en realidad, no creia que este proyecto pudiera discutirse en los últimos dias de funcionamiento del Congreso.

> Segun la forma en que ha sido aprobado el pacyecto, les cónsules jenerales se dividen en tres categorias, tanto los cónsules de profesion como los de eleccion.

Naturalmente, la remuneracion que debe Los cónsules particulares de tercera clase i asignarse a un cónsul jeneral no debe ser la bado el artículo 7.º ha quedado establecida

cion de sus servicios i de los gastos de toda El señor Aldunate (Presidente). —Queda clase que el desempeño del cargo les impusiere, el valor de los derechos que recauden Continúa la discusion del artículo 5.º, con-hasta una suma que no exceda de cuatrocien-

i por el señor Senador por Aconeagua. | El Presidente de la República podrá acor-El señor Claro Solar.—El sueldo fijado dar tambien a los cónsules de eleccion una a los cónsules está relacionado con el artículo asignacion local que no exceda de ciento 10, aprobado ya por el Senado, segun el cual veinte libras esterlinas en el año, tomando se aumentó el tanto por ciento de los de len cuenta la importancia del Consulado i los rechos consulares que les asignaba el primi-beneficios que reporte a los intereses del

Ese artículo quedó aprobado en la siguiente | Este artículo esta ya aprobado; pero como

Yo propondria para este artículo la si-

and the state of the

de eleccion no seran rentados. Percibirán indicacion del honorable Senador de Aconcacomo única remuneracion de sus servicios gua respecto al monto de los sueldos, con tal i de los gastos de toda clase que el desempe que el proyecto se despache a la mayor breno del cargo les impusiere, el valor de los de-vedad. En la Cámara de Diputados podrá ser rechos que recauden hasta la suma de qui revisado i correjide, para ver si los cálculos que nientas libras esterlinas al año los cónsules se dan, relativos al monto de la remunerajenerales, i cuatrocientas cincuenta libras es-|cion, son exactos i arrojan una suma convenienterlinas al año los cónsules particulares, can- te. Yo creo que nó; a mi juicio los sueldos son tidados que se deducirán por mensualidades xiguos i van a perjudicar al personal. de las entradas percibidas durante el mes. | Pero, es necesario despachar pronto esta

el diez por ciento de las primeras tres mil li-proyecto, a la que ha presentado el honorable bras, despues de enterada la asignacion fija Senador de Aconcagua. de quinientas o cuatrocientas libras esterli- En cuanto al artículo 7.º, no me opongo a tado.»

los cónsules de eleccion, algunos de los cua |demas, él es una trascripcion exacta de una les son buenos servidores del pais i prestan disposicion de la lei vijente. servicios mui importantes, como per ejemplo. Es cierto que esta remuneracion afecta a los el de Holanda, i quedarian mal remunerados cónsules jenerales i particulares; pero estos funcon la asignacion de solo cuatrocien as libras, cionarios por la naturaleza de sus funciones

remuneracion de unos i otros cónsules, solici-|sules particulares, que nunca han llegado a to que se reabra el debate sobre el artículo tener cuatrocientas libras en el año, i si esto 7.º, haciendo estensiva la fijacion de los suel-lalguna vez sucede, se hace lo que se ha hecho dos no solo en lo relativo a los cónsules de con el cónsul en Holanda: se le separa para

la cuantía de de la remuneración de los cónsul. cónsules, porque me parece que segun los | Insiste, pues, en que me parece que no es cálculos que se han hecho, estos funcionarios conveniente innovar i que es preferible conquedan con la remun racion que correspon-servar la situacion de la lei consular actual, de a la naturaleza de los servicios que pres- en virtud de la cual se han mantenido los

tan.

jencia en despachar alguna vez esta lei. El puestos honoríficos; la remuneracion no es lo objeto de ella fué precisamente correjir la que principalmente se persigue. situacion existente en la actualidad, en virtud | El señor Aldunate (Presidente) - Si hai excesiva, i otros que tienen renta tan peque-tículo 7.º ña que no perciben nada por derechos de fac- Queda reabierto. tura i apénas gozan del sueldo que les asigna | En discusion el artículo 7.º conjuntamente la lei antigua, el cual es mui escaso. con el artículo 5.º

honorable señor Walker Martinez.

Por tanto, toda demora que tenga esta lei debe quedar tal como lo aprobamos. en su despacho producirá el resultado de man | El señor Claro Solar —En tal caso no tener la situacion actual.

guiente redaccion: «Artículo 7.º Los cónsules | Esta consideracion me mueve a aceptar la

El exceso de derechos, si lo hubiere, per llei; de mode que, aun cuando yo habia aceptatenecerá al Estado, esceptuado el monto de do la indicación del señor Ministro, cuya opila produccion de los derechos de certificación nion debiera ser la que adoptara el Senado, de facturas, que se distribuirá en esta forma: me acojo, en obsequio del pronto despacho del

nas, i el cinco por ciento de la cantidad que que se reabra el debate sobre él; basta que un exceda de dichas tres mil libras esterlinas per Isolo Senador lo pida para que la Cámara actenecerá a los cónsules que hayan certificado ceda a su betieion; pero el que no me oponga las facturas, i lo demas pertenecerá al r's-la la reapertura de la discusion no significa que ese artículo deba alterarse; yo creo que Creo que se cometeria una injusticia con está bien tal como ha sido aprobado, por lo

que les asagura el proyecto aprobado. | tienen entradas mui diversas. De modo que Como estimo intimamente relacionada la iriamos a disminuir la remueracion de los cónprofesien sino tambien a los de eleccion. | nombrar en su lugar a algun jóven de Santiago No creo necesario insistir en cuanto a que quiere ir a pasear a Europa con sueldo de

cónsules jenerales.

El señor Yañez. --Creo que hai cierta ur- Estos puestos se toman jeneralmente como

de la cual hai consules que perciben renta unanimidad se reabrirá el debate sobre el ar-

Esta situacion de injusticia fué la que dió El señor Walker Martínez.—Yo daré mi orijen al primer proyecte presentado por el voto a la modificacion del atículo 5.º; pero se la negaré a la del artículo 7.º, que creo que

linsisto en mi indicación para modificar el ar-

tículo 7.º; la habia formulado solo para el caso por Aconcagua en la parte relativa al artícude que contara con unanimidad.

El señor Walker Martinez.—Pero el honoroble Senador me permitirá dar las razones que tengo para creer que en este punto debe labra? mantenerse el sistema actual.

El Estado debe mantener una renta a sus funcionarios. Los cónsules de eleccion desempeñan, puede decirse, una suplencia miéntras se envia un consul en propiedad i mientras lo permiten las rentas del Consulado. Si a estos cónsules se les asigna como renta las entradas que tenga el Consulado hasta cierta cantidad, se mantiene el sistema actual, que considero bueno, porque estimula a estos fun cionarios a aumentar las rentas del Consulado, i engordando los cónsules por este motivo, como decia el honorable Senador por Valdivia, entra el Estado a perticipar del aumento de las entradas.

duce una renta de mil libras anualmente, se tes: nombre para desempeñarlo a un jóven sin esperiencia i no a un funcionario preparado para Cónsules jenerales...... £ 20 = \$ 100 servirlo.

El señor Claro Solar.—Pero justamente eso no podrá suceder despues de lo que se El señor Claro habia propuesto sustituir acaba de aprobar.

de eleccion no se le prohibe ejercer el comer profesion para gastos de alquiler de local i cio, i no solo no se le prohibe sino que es je de oficina, las cantidades siguientes: neralmente un comerciante acreditado en el A los cóusules jenerales, ciento ochenta lugar donde reside, pues se le nombra con la libras esterlinas, iguales a novecientos pesos condicion de que sirva el Consulado con las oro de cuarenta i ocho peniques. entradas que obtenga, ya sean pocas o mu- A los cónsules particulares, ciento veinte chas.

Indudablemente que el Estado puede remu-loro de cuarenta i ocho peniques.» nerar a los funcionarios consulares que tengan | El señor Claro Solar.—Retiro la indicacarácter permanente; pero me parece que es cion formulada respecto de este artículo, porpeligroso rentar a todos los cónsules de elec-que scuando se discutió el artículo 1.º, con cion, porque estos consulados se crean a peti lel objeto de bascar acuerdo, manifesté que cion de las respectivas legaciones en las cin- no insistia en ella dades en que se consideran necesarios; de ma- El señor Barros Errazuriz.--Desechenera que puede llegarse a nombrar un número mos el artículo, pues los cónsules a que se excesivo. En cada pais tenemos un cónsul refiere tienen y buenos sueldos. jeneral, i a veces hasta dos i todavía un na-le El señor Claro Solar.—En tal caso yo meroso cuerpo de cónsules de eleccion; si a mantendria mi indicacion, porque creo que todos ellos les vamos a asignar rentas, el gasto algo hai que darles para gastos de local u ofiserá excesivo.

Miéntras tanto, el sistema actual tiene la El señor Yañez.—Conviene darles una ventaja de que los consulados de eleccien pre-asignacion para arriendo de local, porque de paran el personal para los consulados jene-lotro modo, saliendo el gasto del propio suelrales.

señor Presidente, retiro mi indicacion.

dicacion formulada por el honorable Senador local adecuado.

Queda retirada.

¿Algun señor Senador desea usar de la pa-

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Votada la indicación del señor Claro, fué aprobada por catorce votos, obsteniéndose de votar dos señores Senadores.

El sefor Aldunate (Presidente).—El artículo 5.º del proyecto de la Comision queda sustituido por el que acaba de aprobarse, i escluida la indicacion del señor Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor Secretario.—Quedó pendiente tambien la discucion del artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º Se asigna mensualmente para gastos de alquiler de local, gastos de oficina i em-Lo malo está en que si un Consulado pro-pleados subalternos, las cantidades siguien-

> Oro de 18 d. Cónsules particulares..... 15 ==

> este artículo por el siguiente:

El señor Walker Martinez. - A un cóasul «Se asigna anualmente a los cónsules de

libras esterliuas, iguales a seiscientos pesos

do de los cónsules, podrian éstos instalarse de El señor Claro Solar. -- Como he dicho, una manera inconveniente, que no corres. ponda a la dignidad del puesto, miéntras que, El eñor Aldunate (Presidente) -Si no habiendo una asignación especial, el Ministehai inconveniente, se dará por retirada la in- rio tendrá derecho a exijir que ocupen un

yo no votaré el menor gasto, i en consecuen la mercadería.

terior. Aprobado el artículo, se arreglaria la tomado medida alguna sobre el particular. redaccion.

ser aprobado se arreglará la redaccion a la artículo. idea espresada por el señor Senador por Val- El señor **Yáñez.**—Insisto en creer que esta divia.

al artículo siguiente, quiero hacer una obser-len el Reglamento o no los anotaren en la facvacion.

artículo no contiene la sancion de la omision que es la disposicion vijente. del viste-bueno, i como se derogan todas las El señor Walker Martínez.—Esa dispoleyes dictadas sobre esta materia, bien pudie-sicion se refiere a los cónsules, pero no a los ra creerse que está derogada la disposicion particulares que introduzcan mercaderías que de la lei de 25 de enero de 1898, que estable-no hayan sido rejistradas por los cónsules de ce esa sancion.

Yo propondria, en este caso, como artículo El señor Yañez.—Eso se podria haber separado, o bien como inciso agregado al ar-contemplado en un inciso del artículo 19.

rá penado con una multa de tres veces tanto do los derechos correspondientes. del valor del arancel que establece la lei nú-leso existe actualmente, pero si no se repro-

Si no se establece esta facultad, la Aduana sus documentos en regla. no va a poder proceder, porque estaria dero- Son dos cosas completamente distintas las

El señor **Yáñez.**—Creo que la sancion del lar al presentar una mercadería. artículo 20 está consignada en el articulo 19. El señor Yañez.—Convendria aclarar mas en que se establece una multa igual al duplo que esta pena se refiere a los particulares. del valor de dichos derechos. No sé si el ar- Por otra parte, creo que seria suficiente una tículo 19 contemple la idea del señor Senador multa igual al duplo de los derechos que se por Aconcagua.

el artículo 19 se refiere a los funcionarios con-tiga con el triple. gan los documentos sin tener establecido el dor por Aconcagua.

pago correspondiente.

esto. La manera como se facilitan los contra-laconcagua propone agregar al artículo 20. bandos es lanzar las mercaderías sin visacion Aprobado. del cónsul del lugar de procedencia; liegan El señor Secretario. Queda pendiente aquí i como no exije la Aduana que venga la el artículo 24, que dice: factura visada por el cónsul, corren el riesgo: «Art. 24. Queda autorizado el Presidente si puede ser introducida la mercadería sin de la República para nombrar

El señor Barros Errazuriz.—Entónces visto-bueno la introducen; si no, manifiestan

cia, hago mia la indicación del señor Claro. Esto es lo que ha pasado con los tabacos; El señor Yañez -Si se ha de aceptar el cuando yo estuve en la Habana, muchas veartículo de la Comision, yo pediria que se va-ces me hicieron presente la circunstancia de riara la forma, poniendo las asignaciones anua | que ningun tabaquero visaba su factura en el les, para guardar armonía con el artículo an Consulado de Chile; sin embargo, no se ha

Si esta visacion tiene por objeto no solo crear El señor Aldunate (Presidente).—Se vo-luna renta para los cónsules, sino tambien evitará el artículo de la Comision i en caso de tar el contrabando, debe dársele sancion al

disposicion está contemplada en el artículo 19, Votado el artículo de la Comision, fué apro- que empieza diciendo: «Los funcionarios conbado por trece votos contra cuatro. | sulares que no comprobaren el cobro de los El señor Claro Solar.—Antes de pasar derechos consulares en la forma establecida tura correspondiente, sufrirán una multa igual Está ya aprobado el artículo 20; pero este al duplo del valor de dichos derechos, etc.»,

los paises de que proceden.

tículo 20 ya aprobado, lo siguiente: El señor Claro Solar.—Es materia del «La omision del visto bueno consular, en artículo 20; porque se trata de las facturas en cualquiera de los documentos espresados, se-las cuales se debe acreditar que se han paga-

mero 2,208, de 21 de setiembre de 1909, i se duce en la lei futura, las aduanas no tendrán cobrará administrativamente por la aduana.» | medios para castigar a los que no presenten

gada la lei que la autorizó para ello. | funciones consulares i el acto de un particu-

ha tratado de burlar.

El señor Claro Solar.—Eso es otra cesa; El señor Claro Solar.—La lei actual cas-

sulares que no cumplan con la obligación del El señor Yañez. - No insisto, en vista de comprobar; el artículo 20 se refiere a que lle |las esplicaciones que ha dado el señor Sena-

El señor Aldunate (Presidente). Con el El señor Walker Martinez.—Creo ab-asentimiento unánime de la Sala se dará por solutamente necesario que haya sancion para aprobado el inciso que el señor. Senador por

Cénsules jenerales de primera clase en: Alemania (Hamburgo);

Francia (Paris);

Gran Bretaña (Liverposl);

Béljica (Amberes);

Estados Unidos (Nueva York);

Cónsules jenerales de segunda clase en: Gran Bretaña (Lóndres);

Panamá i Centro América (Panamá);

República Arjentina (Buenos Aires);

Perú (Callao);

Bolivia (Oruro o La Paz);

Cónsules jenerales de tercera clase en: Italia (Roma);

España (Barcelona);

Estados Unidos (San Francisco de California);

Japon (Yokohama):

Cuba (Habana);

Ecuador (Guayaquil); i

Cónsules particulares de primera clase en las ciudades de:

Cardiff;

Jénova;

Moyendo;

Mendoza;

Neuquen;

Montevideo;

Calcutta;

New Castle (Australia).

Los consules particulares de segunda clase serán nombrados en los lugares que designe i San Francisco del Sur (Brasil). el Presidente de la República, segun lo exijieren las necesidades del comercio o la proteccion de los intereses de los chilenos.»

El señor Aldunate (Presidente).-En dis-

cusion.

El señor Claro Solar. — He formulado una indicacion respecto de este artículo 24, relativa a la distribucion de los cónsules.

Respecto de les cónsules particulares, hai timas ciudades. un olvido que es indispensable salvar, con el estudio que el Ministerio ha hecho respecto biar el asiento del Consultado Jeneral de esos de cuáles son los consulados nuevos que de-paises, segun las necesidades o conveniencias ben establecers. Sobre este punto hai una del servicio i de la mejor atencion de los intevotacion del Senado que ha aceptado las in-reses de los chilenes que en ellos residan.» dicaciones del Gobierno.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a la indicacion sobre el artículo 24 que envio a la Mesa.

El señor Secretario - Dice : sí:

· profesion en la forma signiente:

Consules jenerales de primers clase en: Alemania, con residencia en Hamburgo;

Gran Bretaña, con residencia en Liverpool o Londres:

Francia, con residencia en Paris;

Béllica, con residencia en Aubores; i

Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York o San Francisco de California.

Cónsules jenerales de seguida clase en:

Italia, con residencia en Jéneca;

República Ari raina, con residencia en Buenos Aires o Mendoza;

Bolivia, con residencia en Or co o La Paz; Perú, coa residencia en el Cabao; i

Panamá, zona del Canal i Ca etro América, con sesidemcia en Panamá.

Consules jenerales de tercera clase en: Holanda, con residencia en Roterdam; España, con residencia en Beredona; Cuba, con residencia en la Habana; Ecuador, con residencia en Grayaquil; Japon, con residencia en Yekobama; i Brasil, con residencia en Rio Janeiro.

Cónsules particulares de primera clase en las ciudades de:

Glasgow, Lóndres o Liverprol, Cardiff, Bremen, Newcastle, N. S. W. Oceania, San Francisco de California o Nueva York, Mendoza o Buenos Aires i Montevideo.

Cénsules particulares de segunda clase en las ciudades de:

La Rochela, Burdeos, Southautton, Oporto, Chiclayo, Salaverry, Mollendo, J.a Paz u Oruro, Neuquen, Bariloche, Dieciseis de Octubre

Miés tras la residencia de los cónsules jenerales de Gran Bretaña. Estad a Unidos de América, Bolivia i República Arjentina sea respectivamente Liverpool, Nueva York, Oruro i Buenes Aires, el cóasul particular residirá respectivamente tam ien en Londres, San Francisco de California, La Paz e Mendoza; i a la inversa, si aquellos residieran un estas úl-

El Presidente de la República podrá cam-

El señor Burgos.—Creo, señor Presidente, que los consulados de Arjentina, con residencia en Buenos Aires, i del Perú, con residencia en el Callao, deberian ser Censulados Jenerales de primera clase. Me pareceria asi-«Art. 24. Quada autorizado el Presidente misme que el Consulado en Mendoza deberia de la República para nombrar los cónsules de ser de primera clase; pero se me observa que el Consulado en Mendoza es particular.

Yo no formulo indicacion sino que me limi-

to a insinuar la idea que he espresado.

ble aceptar la idea que ha insinuado el honora-|rán de los sueldos, asignaciones i derechos ble Senador, porque el número de Consulados que acuerda esta lei, aunque no tengan los re-Jenerales está fijado en el artículo 1.º del pro-quisitos que los artículos 1.º i 8.º establecen yecte, i habria necesidad de quitar a alguno para su nombramiento; i el Presidente de la de éstes, que son de Alemania, Gran Bretaña, República no hará los nombramientos de los Francia, Béljica i Estados Unidos, para darle que deban reemplazarlos sino a medida que cabida a un Consulado Jeneral de primera vaya siendo necesario i tomando en cuenta las clase en el Callao o en Buenos Ai es.

lado en Buenos Aires produjo el año pasado a satisfaccion del Gobierno »

unicamenta diez chelines...

en esta materia habria sido preferible oir al ser nombrado para otra parte o dejar su pues deban residir los cónsules.

Sin embargo, i sin perjuicio de que el señor i 24. Ministro haga en la Cámara de Diputados las | El señor W. lkcr Martínez.—Las obsersona.

En cuanto a la modificación relativa a Italia, llados don le crea mas conveniente. la Comision propuso que el cónsul residiera | En la Arjentina, per ejemplo, hai Consulaen Roma, porque ése era el asiento del cónsul do en Buenos Aires, donde recide la Legajeneral. Ultimamente el señor Mmistro lo ha cion; este Consulado dió come derecho el año cambiado a Jénova. De manera que es necesario pasado diez chelines por junto. ¿No es de cambiar la residencia, como propone el señor mas necesidad el cónsul jeneral en Mendoza, Senador por Aconcagua; seria conveniente donde hai diez mil chil-nos, que en Buenos tambien suprimir Rio Janeiro, porque ahí no Aires, donde no hai comercio con Chile?

existe consul de profesion.

nifestado, hice mi indicacion de acuerdo con el nacion donde deben nombrarse cónsules, sin señor Ministro. Cuando al discutirse los pre lel pié forzado de la ciudad de su residencia. supuestos la Comision se ocupó de esta materia, tuve ocasi n de estudiar con el señor Mi-l nistro, las modificaciones que habia que hacer Señoría se refiere a los cónsules jenerales, en el proyecto que se di cutia en el Senado. Fué el señor Ministro quien manifestó la conveniencia de crear el Consulado del Brasil en a dar lactura al artículo en la forma en que Rio Janeiro, i espuso que este Consulado era quedaria con las indicaciones formuladas. uno de los que podia prgarse con ventaja.

Por le demas, para salvar precisemente la observacion mui justa del honorable Senador de la República, para nombrar los cónsules per Valdivia, respecto del movimiento que de profesion en la forma siguiente: puede hacerse en el personal, creo conveniente agregar una disposicion transitoria, que está ingprest en el Bole'in número 2,281, i que dicousi: «Les faucionarios consulares que ac-lo Léedres; tualmente desempenan sus empleos en los

El señor Claro Solar.--No me parece posi-|lugares indicados en el artículo primero goza-Consideraciones debidas a las personas que es-El señor Walker Martinez.—El Consu-tuvieren desempeñando funciones consulares

the control of the co

Con esta disposicion, que suporgo ha de ser El señor Yáñez.—No tengo inconveniente respetada por el Gobierno, quedaria salvada en aceptar cualquiera determinacion que se la cuestion. Esta lei es permanente i va a crear tome respecto a estos consules. Me parece que el escalafon de los consulados. Mañana puede señor Ministro de Relaciones Esteriores, por to el actual cónsul de Río Janeiro, i seria mal que su opinion es la que constitucionalmente visto que no figurara como cónsul de profedebemes oir respecto de los lugares donde sien. Por esto creo que debe agregarse en la cita que hago, la referencia a los artículos 1.º

observaciones que crea conveniente, dobo lla vaciones que ha hecho el honorable Senador mar la atención a que se va a crear un Cón-|de Valdivia, respecto al Consulado en Italia, sul de profesion en Rio Janeiro, donde existe sobre si debe el cónsul residir en Roma o un cónsul de eleccion, que es un distinguido en Jénova, están revelando que con disposifuncionario. Va a resultar lo que en Holanda, ciones semejantes vamos a entrabar la accion esto es, se va a echar a un cónsul merito io del Gobierno. De modo que me parece mejor para nombrar en su reemplazo a otra per que indiquemos solamente los paises, sin designar lugar; el Gobierno ubicará los consu-

Por esto creo que es mejor dejar al Gobier-El señor Claro Solar.—Como lo he ma-|no en libertad, no poniendo en la lei sino la

Hago indicacion en este sentido.

El señor Claro Solar.—Supongo que Su porque en les particulares no se podria hacer.

El s nor Aldunate (Presidente).—Se va

El señor Secretario.—Quedaria así:

«Art. 24 Queda autorizado el Presidente

Cónsules jenerales de primera clase en: Alemania, con residencia en Hamburgo; Gran Bietaña, con residencia en Liverpool

Francia, con residencia en Paris;

Béljica, con residencia en Amberes, i Estados Unidos de América, con residencia en forma de recomendacion respetuosa.

Italia, con residencia en Jénova;

República Arjentina, con residencia en Buenos Aires o Mendoza;

Bolivia, con residencia en Oruro o La Paz; sin necesidad alguna. Perú, con residencia en el Callao; i

con residencia en Panamá.

Cónsules jenerales de tercera clase en: Holanda, con residencia en Rotterdam; España, con residencia en Barcelona; Cuba, con residencia en la Habana; Ecuador, con residencia en Guayaquil; Japon, con residencia en Yokohama; i Brasil, con residencia en Rio de Janeiro.

Cónsules particulares de primera clase en las ciudades de:

Bremen, Newcastle, N. S. W. Oceanía, San plazarlos sino a medida que vaya siendo ne-Francisco de California o Nueva York, Men-|cesario i tomando en cuenta las consideraciodoza o Buenos Aires i Montevideo.

en las ciudades de:

La Rochela, Burdeos, Southamton, Oporto, Chiclayo, Salaverry, Mollendo, La Pazu Oru-Isegunda parte. ro, Neuquen, Bariloche, Dieciseis de Octubre i SanFrancisco dei Sur (Erasil).

Miéntras la residencia de los cónsules jene rales de Gran Bretaña. Estados Unidos de América, Bolivia i República Arjentina sea respectivamente Liverpool, Nueva York, Oruro i Buenos Aires, el cónsul particular residirá respectivamente tambien en Londres, San Francisco de California, La Paz i Mendoza; i a la inversa, si aquellos residieran en estas últimas ciudades.

El Presidente de la República podrá cambiar el aciento del Consulado Jeneral de esos paises, segun las necesidades o conveniencias del servicio i de la mejor atencion de los intereses de los chilenos que en ellos residan.»

El señor Claro Solar.—Por mi parte ininsisto en que se agregue al artículo al cónsul del Brasil, que es de profesion i cuyo sueldo se costea con las entradas del Consulado.

El señor Echenique.—Eso significa la se-

paracion del cónsul actual.

dificarse el artículo diciendo; «Todos los cón Ino no se crea obligado a designar ocros cónsules que hayan servido mas de cinco años etc». sules por no reunir los actuales ciertas condi-

El señor Claro Solar.—Eso seria incons- ciones. titucional, porque el Presidente de la Repú- El señor Barros Errázuriz.-Pero basblica tiene facultad para nombrar cónsules ta con la primera parte del artículo.

donde lo crea necesario. Pero podria hacerse

en Nueva York o San Francisco de California. | El señor Yañez.—Creo que seria conve-Cónsules jenerales de segunda clase en: niente suprimir la designacion de los consulados de segunda clase.

> El señor Echenique.—Es que entónces el Gobierno nombraria cuarenta o mas cónsules

El señor Aldunate (Presidente). - Si no Panamá, zona del Canal i Centro América, se hace observacion, se dará por aprobado el artículo en la forma que se acaba de leer.

Queda aprobado.

El señor Secretario.—Artículo transitorio:

«Los funcionarios consulares que actualmente desempeñan sus empleos en los lugares indicados en el artículo 24 gozarán de los sueldos, asignaciones i derechos que acuerda esta lei, aunque no tengan los requisitos que los attículos 1.º i 8.º establecen para su nombramiento; i el Presidente de la República no ha-Glasgow, Lóndres o Liverpool, Cardiff, rá los nombramientos de los que deban reemnes debidas a las personas que estuvieren Cónsules particulares de segunda clase desempeñando funciones consulares a satisfaccion del Gobierno.»

El señor Búrgos.—Podria suprimirse la

El señor Claro Solar.—La segunda parte es una reproduccion del artículo transitorio de la lei consular que se va a modificar por la presente. Cuando la lei creó los cónsules de profesion hubo el temor, que ahora se ha manijestado respecto del cónsul de Rio Janeiro, de que el Gobierno nombrara cualquier persona dejando a un lado a los que ya habian prestado buenos servicios, i por ese motivo se puso la recomendacion que yo ahora he reproducido casi literalmente.

El Gobierno, en la práctica, cumplió la recomendacion que se le hacia en la lei.

El señor Búlnes.—Yo votaré en contra de la última parte de este artículo, porque se trata de una recomendacion que es inútil.

En toda lei que se dicte podria hacerse al Gobierno la recomendacion de proceder en el sentido de conservar a los buenos funcionarios. Si no se hace esta recomendacion del Gobierno no se sujetará a este buen criterio?

El señor Claro Solar.—El alcance de la El señor Walker Martinez.—Podria mo Idisposicion no es ese, sino el de que el Gobier-

El señor Aldunate (Presidente).—¿Insiste el señor Senador por Aconcagua en la segunda parte del artículo?

El señor Claro Solar.—No insisto, señor

Presidente.

El señor Aldunate (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada solo la primera parte del artículo.

Queda así acordado.

Ha quedado terminada la discusion de este proyecto

Se levanta sesion. Se levantó la sesion.

> Por la primera hora, Antonio Orrego Barros

Por la segunda hora, Gabriel D. Elzo.